

Oficio No. CONAMER/19/1652

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se establece el horario de atención para la realización de diligencias o actuaciones que corresponda a la competencia territorial, de las Gerencias del Centro Nacional, y del Centro Alterno, así como las Gerencias de Control Regional, Baja California, Central, Noreste, Noroeste, Norte, Occidental, Oriental y Peninsular, todas del Centro Nacional de Control de Energía"**.

Ref. 67/0007/150419

Ciudad de México, 16 de abril de 2019

**LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA**  
**Director de Estrategia y Normalización**  
 Centro Nacional de Control de Energía  
**Presente**

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se establece el horario de atención para la realización de diligencias o actuaciones que corresponda a la competencia territorial, de las Gerencias del Centro Nacional, y del Centro Alterno, así como las Gerencias de Control Regional, Baja California, Central, Noreste, Noroeste, Norte, Occidental, Oriental y Peninsular, todas del Centro Nacional de Control de Energía**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de abril de 2019, a través del portal electrónico correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)<sup>2</sup>, **esta CONAMER exime al CENACE de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia, conforme a lo estipulado por ese Centro, tiene como objetivo específico:

*"Consiste en establecer el horario de atención para la realización de diligencias o actuaciones que corresponda a la competencia territorial de las Gerencias del Centro Nacional, y del Centro Alterno, así como las Gerencias de Control Regional, Baja California, Central, Noreste, Noroeste, Norte, Occidental, Oriental y Peninsular, todas del Centro Nacional de Control de Energía."*

Con base en lo anterior y el contenido de la propuesta regulatoria, la CONAMER observa que el anteproyecto se sustenta entre otros preceptos legales citados por el CENACE en: i) el artículo Primero, segundo párrafo del *Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 2014, el cual establece que ese Organismo

<sup>1</sup> [www.conamermeximr.gob.mx](http://www.conamermeximr.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                  |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>CENACE</b><br>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA<br>Dirección de Estrategia y Normalización | <b>RECIBIDO</b><br>17 ABR. 2019<br><br>FIRMA | 10:48<br>HORA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|



podrá establecer oficinas o domicilios legales o convencionales en las entidades federativas de la República Mexicana; y ii) en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual prevé que, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca, y publique en el Diario Oficial de la Federación, con lo que se pretende dar aviso de los horarios de atención del CENACE a los particulares interesados que pretendan realizar alguna diligencia ante dicho Centro en las Gerencias previstas en el Acuerdo.

En ese orden de ideas, la CONAMER considera que el contenido de la propuesta regulatoria no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, es decir no encuadra en los criterios previstos por este Órgano Desconcentrado como costos de cumplimiento a los particulares.

En virtud de lo anterior, el CENACE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

